



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO CARDONA VANEGAS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2015 00154 00
INTERLOCUTORIO	1071
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 94-95), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

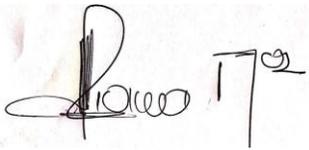
Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

01E

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS No. 048 , fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 26 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
--

